

MODELO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por conducto de su Titular **Dra. Susana Rodríguez Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“SECRETARÍA”** y por la otra parte la empresa _____, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“CONTRATISTA”**, rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

La **“SECRETARÍA”** declara:

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en los términos del artículo 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) Que como lo acredita con el nombramiento que expide a su favor en fecha **08 de octubre de 2021**, el **Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas**, la **Dra. Susana Rodríguez Márquez**, ostenta el cargo de Titular de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Que para dar suficiencia presupuestal, “LA SECRETARÍA” cuenta con recursos provenientes del **Impuesto Adicional para Infraestructura, ejercicio presupuestal 2024**, para lo cual la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas, emitió en fecha ____ de ____ de 2024, oficio de ejecución número COEPLA-OE/-----/24”
- d) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- e) Que su domicilio es el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio “F”, Primer Piso, Ciudad Administrativa, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

El **“CONTRATISTA”** declara:

- a).- Que la empresa que representa cuyo Registro Federal de Contribuyente es _____, se encuentra legalmente constituida y registrada en el acta constitutiva _____, ante la Fe del Notario Público número _____, con residencia en la Ciudad de _____.
- b).- Que el C. _____, afirma ser el Administrador Único, de la empresa y lo

acredita con la presentación del acta constitutiva que se menciona con antelación; comprobando así que tiene facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato; así mismo afirma estar debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado de Zacatecas y lo acredita con la presentación de la cédula correspondiente que emite la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado; declara también tener capacidad financiera y estar al corriente con sus obligaciones fiscales, comprobando así que tiene facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato.

c).- Que su domicilio es el que se localiza en _____, mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.

d).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Reglamento Vigente, así como el contenido de los programas de trabajo y anexos que integran el proyecto de obra que antecedieron a la formulación del presente contrato, así como las obligaciones y alcances legales correspondientes.

e).- Que bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato. - Encomendar al **“CONTRATISTA”** los trabajos de _____, y que éste a su vez asuma el compromiso con **“LA SECRETARÍA”** de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.

Segunda. - Descripción de los trabajos a ejecutar. - Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior se hacen consistir en: _____.

Tercera. - Monto del contrato. - El monto total del contrato es por la cantidad de: **\$_____ (cantidad con letra 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta. - Periodo de ejecución. - El **“CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **___ días**, con periodo de ejecución del **___ de _____ de 2024 al ___ de _____ de 2024**

Quinta. - Documentos que forman parte del contrato. - Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el catálogo de conceptos respectivo.

Sexta. - Anticipo. - Para el presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** otorgará anticipo por el 30% del monto contratado.

Séptima. - Plazos, forma y lugar de pago. - El pago se efectuará a través de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario conforme al avance de los trabajos encomendados al **“CONTRATISTA”**, debiendo éste último presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 6 días hábiles antes de la fecha de corte, en **Circuito Cerro del Gato, Edificio “F”, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, señalando los trabajos realizados, así como su periodo de ejecución debidamente validados por el supervisor. Una vez presentados los anteriores documentos, el **“CONTRATISTA”** recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El **“CONTRATISTA”** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que la **“SECRETARÍA”** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Octava.- Garantías.- El **“CONTRATISTA”**, para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado y el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **deberá presentar** la pólizas de fianza por el 30% y 10% del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de La Secretaría de Finanzas y a satisfacción de La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, cumpliendo así con el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, tal y como lo establece el artículo 101 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

La garantía de cumplimiento se liberará cuando el **“CONTRATISTA”** haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los mismos, y entregue a **“LA SECRETARÍA”** la garantía por defectos o vicios ocultos por el 10% del monto del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; esto con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados

a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del **“CONTRATISTA”** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de **“LA SECRETARÍA”**, la cancelación de la fianza estará a lo dispuesto en la póliza de garantía otorgada.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **“LA SECRETARÍA”** deberá notificarlo por escrito al **“CONTRATISTA”**, para que éste haga las correcciones necesarias, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, **“LA SECRETARÍA”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección requiere de un plazo mayor, **“LA SECRETARÍA”** y el **“CONTRATISTA”** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las correcciones a realizar no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de **“LA SECRETARÍA”**; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato.

Novena.- Modificaciones al contrato.- **“LA SECRETARÍA”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

El residente de la obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para el **“CONTRATISTA”** y **“LA SECRETARÍA”** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Décima. - Supervisión técnica normativa. - **“LA SECRETARÍA”** previamente al inicio de los trabajos establecerá la supervisión respectiva en el sitio de ejecución de los trabajos, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante el **“CONTRATISTA”** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como supervisor, **“LA**

“LA SECRETARÍA” deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares a los que se hará cargo.

“LA SECRETARÍA” a través del servidor público que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al **“CONTRATISTA”** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Décima

Primera. -La bitácora. - El uso de la bitácora será obligatorio para ambas partes. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, debiendo cumplirse las condiciones y requisitos que establecen los artículos 119, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento vigente en materia de obra pública.

Décima

Segunda. - Representación del “CONTRATISTA”. - Para el desarrollo adecuado de los trabajos, el **“CONTRATISTA”** se obliga a nombrar un representante permanente, quien fungirá como supervisor técnico normativo, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato.

El supervisor debe estar facultado por el **“CONTRATISTA”**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Décima

Tercera.- Responsabilidades del “CONTRATISTA”.- El **“CONTRATISTA”** se obliga a que los trabajos a entregar objeto del contrato, cumplan con cada una de las partes y se efectúen a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, además de responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA SECRETARÍA”** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, el **“CONTRATISTA”** se obliga a emplear personal especializado para la ejecución de los trabajos.

Décima

Cuarta. - Relaciones laborales. - El **“CONTRATISTA”**, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones

legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **“CONTRATISTA”** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA SECRETARÍA”**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Por otra parte, el personal designado por cada una de las partes para la ejecución del presente instrumento y de lo que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Décima

Quinta. - Penas Convencionales por Atraso en la Ejecución de los Trabajos. - “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de verificar si la obra está siendo ejecutada de acuerdo al programa establecido, para lo cual esta comparará periódicamente el avance físico de la misma. Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** determinadas únicamente en función del monto de los trabajos no ejecutados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, ni menores al 0.5% del importe total del contrato por cada día de atraso, de conformidad con el Reglamento.

Décima

Sexta.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.- “LA SECRETARÍA” estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito al **“CONTRATISTA”** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Décima

Septima. - Rescisión administrativa del contrato. - Las partes convienen que **“LA SECRETARÍA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables al **“CONTRATISTA”** conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 134 y 141 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como 200 y 201 del Reglamento vigente.

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”** sin menoscabo de que sean aplicadas al **“CONTRATISTA”** las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **“LA SECRETARÍA”**, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del **“CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos.

Asimismo, el **“CONTRATISTA”** estará obligado a devolver a **“LA SECRETARÍA”**, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada al **“CONTRATISTA”**, **“LA SECRETARÍA”** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación, se procederá a hacer efectiva la garantía.

Décima

Octava.- Recepción de los trabajos.- Una vez notificada por escrito la conclusión de los trabajos por parte del **“CONTRATISTA”**, anexando los documentos que lo soporten e incluir una relación de las facturas o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, **“LA SECRETARÍA”** verificará dicha conclusión y contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 210 del Reglamento Vigente. **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que el **“CONTRATISTA”** queda obligado a responder de los defectos que resulten en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **“LA SECRETARÍA”** y el **“CONTRATISTA”** para la corrección de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que los mismos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, cuando las correcciones consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **“CONTRATISTA”**.

Décima

Novena. - Finiquito. - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de cinco días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada

uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

“LA SECRETARÍA” deberá notificar por oficio al **“CONTRATISTA”**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el **“CONTRATISTA”** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 216 del Reglamento vigente de la Ley de Obra Pública en el Estado de Zacatecas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **“LA SECRETARÍA”**, debiendo comunicar su resultado al **“CONTRATISTA”** en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión, contando éste con un término de quince días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor del **“CONTRATISTA”** deberán liquidarse en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **“LA SECRETARÍA”**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses.

Vigesima.- Procedimiento para resolución de controversias.- Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, deberán someterse a un procedimiento en el cual el **“CONTRATISTA”** dispondrá de cinco días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

“LA SECRETARÍA” por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el **“CONTRATISTA”** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

Vigesima

Primera .- Cargos adicionales.- En caso de que el **“CONTRATISTA”** sea socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y si es su voluntad, conviene expresamente y otorgar su consentimiento para que de las estimaciones que se le paguen, se le descuenta el 0.4% (CUATRO AL MILLAR) para ser aportado voluntariamente, por parte del **“CONTRATISTA”**, del cual, el 0.2% (DOS AL MILLAR) será destinado a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la

industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% (DOS AL MILLAR) para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación.

De igual forma, de manera voluntaria, "EL CONTRATISTA" expresa su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (DOS AL MILLAR), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

Vigésima

Segunda. - Otras estipulaciones. - Ambas partes se comprometen invariablemente a registrarse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Reglamento vigente, así como en los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

Vigésima

Tercera. - Jurisdicción. - Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto, el "**CONTRATISTA**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los ____ días del mes de ----- de 2024.

Por "**LA SECRETARÍA**"

Por el "**CONTRATISTA**"

Dra. Susana Rodríguez Márquez.
Secretaria del Agua y Medio Ambiente

Administrador Único